



MUNICIPIO DE  
**SABANETA**

*para servirle!*

**RESOLUCIÓN No. 126**

**FECHA: ABRIL 29 DE 2011**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 1 de 4**



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINAN RECURSOS QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO Y LA AFILIACION DE LA POBLACION NO ASEGURADA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 el Decreto 971 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que conforme al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población.

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia dispuestas por el Ministerio de la Protección Social.

Que la Ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, y en el párrafo 1º del artículo 13 establece que el gobierno nacional tomara medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario, el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos.

Que según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. Este giro se hará con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales;

Que el párrafo transitorio del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011. Estipula que los Distritos y Municipios de más de cien mil habitantes (100.000) podrán continuar administrando los recursos del Régimen Subsidiado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, utilizando el instrumento jurídico definido por el Ministerio de la Protección Social;

Que la misma Ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone mecanismos y criterios para



<b>RESOLUCIÓN No. 126</b>  <b>FECHA: ABRIL 29 DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 4</b>	

Que a través de la Resolución No. 216 de 2011, el Ministerio de la Protección Social, dispone de mecanismos que permiten garantizar la afiliación de la población pobre no asegurada.

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Decreto No. 971 de 2011, estableció los mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la población pobre no asegurada, en los términos de priorización y focalización establecidos para la asignación de subsidios sociales.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante el "**estimado de recursos Régimen Subsidiado 2011**", **antes tabla matriz**, define los valores por Municipio y fuente de financiación, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011, con base a los afiliados reportados por el FOSYGA en la BDUA con corte al 31 de marzo de 2011.

Que según lineamientos del Ministerio de la Protección Social, para los Municipios con menos de 100.000 habitantes, el Ministerio realizará los giros correspondientes a los recursos del SGP y FOSYGA directamente a las EPSS y los Municipios girarán a las EPSS e IPS los recursos del esfuerzo propio territorial y que los primeros serán causados por el Fondo Local de Salud sin situación de fondos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996 el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto.

Que el mismo Decreto 111 de 1996, en su artículo 18, establece que las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Que el Municipio de Sabaneta-Antioquia, ha incorporado en el presupuesto de 2011, la totalidad de los recursos asignados por cada fuente, según lo establecido por el Ministerio de la Protección en el "**estimado de recursos Régimen Subsidiado 2011**", **antes tabla matriz**, y cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite efectuar los respectivos compromisos presupuestales, administrativos y financieros para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011; Monto que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1470 del 29 de abril de 2011.

Que a 31 de Marzo de 2011, el Municipio tuvo el siguiente comportamiento poblacional sujeto a garantizarle aseguramiento del régimen subsidiado:

Población continuidad subsidios plenos	4.402
Población continuidad subsidios parciales < de 18 años, estimados como plenos	343
Población continuidad subsidios parciales > de 18 años	1
<b>Total afiliados</b>	<b>4.746</b>



<b>RESOLUCIÓN No. 126</b>  <b>FECHA: ABRIL 29 DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 4</b>	

Que al 01 de abril de 2011 en el Municipio de Sabaneta-Antioquia, continúan vigentes, activas y operando las siguientes EPS-S:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, NIT: 890.900.842-6  
CAPRECOM EPS-S, NIT: 899.999.026-0

Que según lo establecido en el Decreto 971 de 2011, el periodo de aseguramiento tendrá vigencia del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2011.

por lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Destinar y asignar los siguientes recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2011, el cual según el Estimado de Recursos se proyectó para 4.745 potenciales beneficiarios de subsidios en salud y 6.874 cupos a tener en cuenta como población pobre no afiliada, para la universalización, según Base de Datos Única de Afiliados con corte al 31 de marzo de 2011:

FUENTE	VALOR
1. SGP Continuidad 2011 (Conpes 138)	\$787.120.561
2. SGP Continuidad 2010 (Conpes 136)	\$88.158.280
3. Fosyga Continuidad	\$170.887.194
4. Fosyga población pobre no Asegurada	\$1.673.964.041
5. Recursos propios del municipio (ETESA).	\$109.437.776
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.829.567.852</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos asignados en el artículo anterior serán utilizados para garantizar el aseguramiento de la población, conforme a la siguiente composición poblacional:

Población continuidad subsidios plenos	4.402
Población continuidad subsidios parciales < de 18 años, estimados como plenos	343
Población continuidad subsidios parciales > de 18 años	1
Total afiliados	4.746
Población pobre no asegurada (PPNA)	6.874

Las Entidades territoriales ejecutaran y registraran el compromiso presupuestal sin situación de Fondos de los recursos de giro directo con base en la información contenida en la liquidación mensual de afiliados de que trata el artículo séptimo del decreto 971 del 31 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor total para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al Régimen Subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, estará distribuida en los siguientes artículos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1470 del 29 de abril de 2011.



MUNICIPIO DE  
**SABANETA**

*para servirle!*

<b>RESOLUCIÓN No. 126</b>  <b>FECHA: ABRIL 29 DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 4 de 4</b>	

ARTICULO	NOMBRE	VALOR
08.02-46022	Régimen Subsidiado Salud Continuidad SGP 2011	\$787.120.561
08.02-44722	Régimen Subsidiado Salud continuidad SGP 2010	\$88.158.280
08.02-44334	Régimen Subsidiado y Vinculados ETESA	\$109.437.776
08.02-42233	Régimen Subsidiado Salud Fosyga Cte 2011	\$1.844.851.235

**ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO:** Los recursos de SGP y FOSYGA, se girarán o causarán SIN Situación de Fondos, de manera periódica en los términos que el Ministerio de la Protección Social establezca, teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados (LMA) elaborada por el Ministerio de la Protección Social y/o el Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), para lo cual emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los valores efectivamente liquidados, luego de verificar que dicha liquidación corresponda a la información de afiliados que reposa en la Dirección Local de Salud y efectivamente cargada en la BDUA.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.** Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 971 de 2011, El Municipio vigilará permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento por parte del Municipio para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. La vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

**ARTICULO SEXTO:** Dar aplicación a lo establecido en el Decreto 971 de 2011, en cuanto a que el periodo de aseguramiento tendrá vigencia del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2011

Dada en el Municipio de Sabaneta, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO LEON MONTÓYA MESA**  
Alcalde Municipal

**JOSÉ AGUSTÍN MOSQUERA-DÍAZ**  
Secretario de Salud

*José Ag. Mosquera*